



CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	112-0778-2017	
Sede o Regional:	Sede Principal	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha:	Hora:	Folios:
13/07/2017	10:30:15.8...	1

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE AUTORIZACION DE OCUPACIÓN DE CAUCE

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales y delegatarias y

CONSIDERANDO

Que por medio de Radicado N° 131-4803 del 05 de julio de 2017, la sociedad **CAIMO COLLECCTION S.A.S**, con Nit 900.857.271-1, a través de su Representante Legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.600.879, solicita ante esta Corporación Autorización de **OCUPACIÓN DE CAUCE**, para el proyecto **HOTELERO CANNÚA ECOLOGE**, en beneficio en el predio identificado con FMI 018-70397, para la construcción de dos captaciones de fondo en la Quebrada la Bolsa con sus Respectivas Obras de Control de Caudales, ubicado en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Marinilla.

Que la autorización de Obra Hidráulica y Ocupación de Cauce, deben ser aprobadas por la Corporación en cumplimiento de lo ordenado por el Decreto-Ley 2811 de 1974 y el Decreto 1076 de 2015.

Que la solicitud de **AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto 1076 de 2015, razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INICIAR EL TRÁMITE AMBIENTAL de AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE CAUCE presentada por la sociedad **CAIMO COLLECCTION S.A.S**, con Nit 900.857.271-1, a través de su Representante Legal el señor **SANTIAGO GIRALDO DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 1.036.600.879, para el proyecto **HOTELERO CANNÚA ECOLOGE**, en beneficio en el predio identificado con FMI 018-70397, para la construcción de dos captaciones de fondo en la Quebrada la Bolsa con sus Respectivas Obras de Control de Caudales, ubicado en la Vereda Santa Cruz del Municipio de Marinilla.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE al Grupo de Recurso Hídrico de la Subdirección de Recursos Naturales, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante Radicado N° 131-4803 del 05 de julio de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR al interesado que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de Junio de 2008 y La Resoluciones N°112-1020 del 1 de abril de 2013 y 112-3647 del 04 de agosto de 2015.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj / Apoyal Gestión Jurídica/Anexos

Vigente desde:

F-GJ-194/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicalós Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 83 43

Parce Nus: B66 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29



ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR al interesado el contenido del presente acto administrativo de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el artículo 75 y 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES

Proyecto: Daniela Zuleta Ospina / Fecha: 10 de julio de 2017 / Grupo de Recurso Hídrico

Revisó: Abogada Ana María Arbeláez

Expediente: 05440.05.27989

Proceso: Trámite Ambiental

Asunto: Ocupación de Cauce